

*ORDEN de 28 de octubre de 1969 por la que se clasifica como de beneficencia particular mixta la Fundación instituida por don Vicente de Mendieta y Lábarri, en Bilbao.*

Imo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Junta Provincial de Asistencia Social de Vizcaya para clasificar la Fundación «Vicente de Mendieta y Lábarri, de Délica-Arrastaria, Alava», de Bilbao, y

Resultando que, en testamentos otorgados en 5 de agosto de 1964 y 4 de agosto de 1966, don Vicente de Mendieta y Lábarri dispuso varios legados benéficos con obligaciones de carácter permanente, que los albaceas contadores-partidores nombrados por el testador, en virtud de las amplias facultades que aquél les confería para cumplir lo ordenado en los dichos testamentos, refundieron en la Fundación que al principio se indica, mediante escrituras públicas de 29 de enero y 7 de julio de 1969, en las que se determinan los Estatutos por que había de regirse;

Resultando que el artículo 6.º de los referidos Estatutos establece que la Fundación tendrá por objeto la satisfacción gratuita de necesidades intelectuales, morales o físicas, y dentro de este amplio enunciado se consideran fines específicos de la Fundación la institución de las siguientes becas, premios y donaciones:

a) Una beca para cursar la carrera de Ingeniero Industrial en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao o cualquiera otra carrera universitaria en la Universidad de Deusto, beca que consistirá en el pago de gastos de matrícula, enseñanza, material escolar, prácticas escolares y de taller, pensión completa con sana alimentación, vestido y calzado.

b) Cuatro donaciones de 12.000 pesetas cada una a favor del Asilo de San José de las Hermanitas de los Pobres, de la Asociación Vizcaína de Caridad, del Asilo de Huérfanos de la Ilustre Villa de Bilbao y de la Santa Casa de Misericordia, todos domiciliados en dicha villa.

c) Cinco premios, por un importe conjunto de 36.000 pesetas, para estudiantes relevantes que hayan finalizado sus carreras en año bisieto en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, en la Facultad de Ciencias Económicas de Bilbao y en la Escuela de Química de Indauchu regida por los Padres Jesuitas.

d) Una donación de 12.000 pesetas a la Escuela Química de Indauchu, destinada a la adquisición de libros para su entrega a estudiantes de dicha Institución.

e) Un premio de 1.000 pesetas a favor del habitador de los caseríos conocidos por Mendieta, Abcchuco, Mendi y Lábarri del Ayuntamiento de Arrastaria, que más se haya distinguido en la buena conservación y cultivo de los mismos.

f) Ocho premios de 500.000 pesetas, como mínimo, cada uno, divididos en dos tandas alternas de cuatro premios, para recompensar trabajos de investigación científica.

g) Si después de satisfechas las becas, premios y donaciones antes referidos y cubierto el fondo de incremento del capital fundacional que los Estatutos establecen, quedasen apreciables disponibilidades, a juicio de la Junta de Patronato, se instituyen donaciones y premios al Santo Hospital Civil de Bilbao, al Sanatorio de Santa Marina de Bilbao, al Colegio de Sordomudos y Ciegos de Deusto y Sanatorio Marítimo de Górliz; a trabajos de investigación científica sobre lengua vasca, investigaciones especiales, ciencias médicas, ciencias políticas, económicas y comerciales o sobre otras materias que la Junta del Patronato considere de especial interés.

h) Si una vez atendidos los fines establecidos de los apartados anteriores quedara remanente, el Patronato, si lo estima conveniente, podrá mejorar el importe de las donaciones benéficas, becas o premios indicados;

Resultando que la Fundación a que este expediente se refiere está dotada con acciones de las Compañías «Hidroeléctrica Ibérica, S. A.»; «Hidroeléctrica Española, S. A.»; «Naviera Aznar, S. A.»; «Construcciones Balcock & Wilcox, S. A.»; «Naviera Bilbaína, S. A.» y «Compañía Española de Petróleos, S. A.» que importan en total 24.382.670 pesetas;

Resultando que, según los artículos 10 y 11 de los Estatutos, el Patronato de la Fundación estará integrado por un Presidente, que lo será el Rector de la Universidad de Deusto regentada por los Padres Jesuitas, y cinco Vocales, constituidos por el Director general del Banco de Comercio de Bilbao, el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao; un licenciado universitario, con preferencia Ingeniero Industrial, nacido en la casa de labranza del caserío de Lábarri, sito en el pueblo de Artomaña, Ayuntamiento de Arrastaria, provincia de Alava; el Cura Párroco titular de la iglesia parroquial de Artomaña, y don Felipe de Ugarte y Bengoa, Arcipreste del valle de Ayaia;

Resultando que en el expediente referido figura el título de Fundación y la relación autorizada de sus bienes, y se han practicado los trámites de audiencia de los representantes de la Fundación y de los interesados en sus beneficios y el informe de la Junta Provincial de Asistencia Social, que lo ha emitido favorablemente

Vistos el Decreto de 14 de marzo de 1899, la Instrucción de igual fecha y la Real Orden de 29 de agosto de 1913.

Considerando que la Fundación de que se trata constituye una institución permanente, destinada a la satisfacción gratuita de necesidades intelectuales y físicas, creada y dotada con bienes particulares y cuyo patronazgo y administración han sido reglamentados en nombre del fundador, y que puede cumplir el

objeto de su institución con el producto de sus bienes propios, por lo que es indudable que reúne las condiciones exigidas en el artículo 58 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899 para poder ser clasificada como particular;

Considerando que las cargas fundacionales son a la vez de carácter puramente benéfico unas y de carácter docente otras, lo que la define como una Fundación mixta, sometida al Protectorado del Ministerio de la Gobernación, con arreglo a la Real Orden de 29 de agosto de 1913;

Considerando que procede confiar la Fundación a las personas que según lo establecido en el cuarto resultando deben ejercer su patronazgo y administración, según los Estatutos de la misma.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se clasifique como benéfico-particular mixta la Fundación «Vicente de Mendieta Lábarri, de Délica-Arrastaria, Alava», instituida en la villa de Bilbao.

2.º Que se confíe el patronazgo y administración de la misma al Rector de la Universidad de Deusto regentada por los Padres Jesuitas, como Presidente, y al Director general del Banco de Comercio de Bilbao, al Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, a un licenciado universitario, con preferencia Ingeniero Industrial nacido en la casa de labranza del caserío de Lábarri, sito en el pueblo de Artomaña, Ayuntamiento de Arrastaria, provincia de Alava; al Cura párroco titular de la iglesia parroquial de Artomaña y a don Felipe de Ugarte y Bengoa, Arcipreste del valle de Ayaia, en concepto de Vocales, con la obligación de formular presupuestos y rendir periódicamente cuentas al Protectorado.

3.º Que los valores mobiliarios que constituyen el capital de la Fundación se depositen en el establecimiento bancario que determina el artículo 23, apartado b) de sus Estatutos, y lo mismo los que posteriormente puedan adquirirse, y

4.º Que se den de esta resolución los traslados oportunos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 octubre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Luis Rodríguez Miguel.

Imo. Sr. Director general de Política Interior y Asistencia Social,

*ORDEN de 28 de octubre de 1969 por la que se clasifica como de beneficencia particular la Fundación instituida por don Manuel Rois Pérez, en Fonsagrada (Lugo).*

Imo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación instituida por don Manuel Rois Pérez llamada «Asilo de Ancianos Desamparados», de la villa de Fonsagrada, y

Resultando que don Manuel Rois Pérez falleció bajo testamento otorgado en La Coruña a 19 de febrero de 1949, ante el Notario don José Roan Tenreiro, en el que, después de legar la mitad de la participación que al testador correspondiera por cualquier título o concepto en las fincas radicantes en el lugar de Paradavella, Parroquia del mismo nombre del Ayuntamiento de Fonsagrada, a la iglesia parroquial del expresado lugar, manifestó su deseo de que su patrimonio se invirtiese en una Fundación que creaba con el título de «Asilo de Ancianos Desamparados» en la villa de Fonsagrada, donde pudieran ser recogidos, alimentados y vestidos el mayor número posible de pobres de solemnidad, naturales y vecinos de dicho Ayuntamiento de Fonsagrada y, a falta de ellos o si cupiese mayor número, de naturales y vecinos de los restantes Ayuntamientos que compongan el partido judicial de Fonsagrada, a cuya Fundación el testador, respetando el legado que acaba de mencionarse, instituyó por su única y universal heredera de todos sus bienes, derechos y acciones tanto presentes como futuros;

Resultando que el legado a favor de la parroquia de Paradavella hubo de ser objeto de renuncia por parte del señor Obispo de Lugo, por escrito de fecha 5 de febrero de 1966, y por el cura ecónomo del tan citado pueblo, que también llevó a cabo su renuncia en escritura otorgada el día 1.º de abril de 1966 ante el Notario de la tan citada villa don Juan Martín Gil, de donde ha quedado como heredero único del instituyente, don Miguel Rois Pérez, el Asilo de Ancianos Desamparados de Fonsagrada;

Resultando que, llevada a cabo la escritura de aprobación y protocolización de las operaciones particionales de los bienes del testador y de su hermano don Antonio, por escritura autorizada en la villa de Fonsagrada, a 1 de diciembre de 1967, ante el Notario don Miguel Riera y Riera, se adjudicaron al expresado Asilo, como único heredero de don Manuel, bienes inmuebles, por un valor de 737.598 pesetas, los cuales se encontraban sitos en los lugares de Mazaeda, Paradavella y otros, en el modo en que se describe en la citada escritura particional, así como la mitad proindivisa de la casa número 12 de la calle Rua Nueva de la ciudad de Lugo, debiendo añadirse a estos bienes aquellos otros que figuran en la relación elevada por los albaceas de don Manuel Rois Pérez al Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Lugo, en la que, además de referirse a los inmuebles ya reseñados, se hacía mención de valores por un importe de 351.000 pesetas, de un saldo existente en la libreta de